

CARATULA: " '[VÍCTIMA_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA"
EXPTE. NRO. RO-03414-F-2025 -
na
GENERAL ROCA, 7 de septiembre de 2026.

Téngase por contestada la vista conferida a la Defensoría de Menores.

Atento el dictamen del Sr. Defensor de Menores y a los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese **por el plazo de 90 DÍAS al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de los niños [FAMILIAR_1] y [FAMILIAR_2] y/o de la vivienda que ocupa -sita en [DIRECCION_VÍCTIMA_1]-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

Líbrese testimonio de la presente medida.

Hágase saber al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que

deberá **someterse a un abordaje socioterapéutico** a la brevedad posible en cualquier ámbito público o privado y/o concurrir, a los fines de adquirir hábitos saludables destinado a evitar situaciones de violencia y al cuidado, bienestar y protección de su hija, responsabilidad que le compete a ambos progenitores. A cuyo fin -indefectiblemente- deberá acreditar en autos el inicio del tratamiento, y su evolución. **Notifíquese**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza